

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

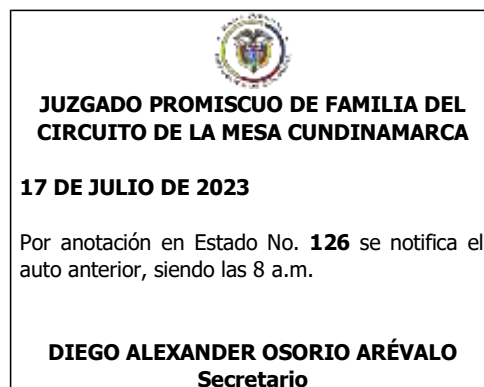
Proceso	Liquidación
Demandante	Asdrubal Forero Gómez
Demandada	Nilsan Quiroga Huertas
Radicación	253863184001 2021 00013 00
Decisión	Incorpora Comunicación

Ingresa el expediente al Despacho con comunicación con soportes con soportes de pago de registro y beneficencia allegados por la abogada Luz Elena Artunduaga Jiménez los cuales se incorporan y de los mismos se toma atenta nota y los pone en conocimiento de los interesados para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	María Cecilia Pineda Plazas
Radicación	253863184001 2023 00077 00
Decisión	Ordena Requerir

Ingresa el expediente al despacho con informe anunciando que por parte de secretaría se envió oficio con destino a la DIAN, dando cumplimiento a lo ordenado en audiencia de inventarios y avalúos, sin que transcurrido el término legal se haya obtenido respuesta, de igual forma la abogada Rosalba Herrera Poveda designada partidora a la fecha no allegó trabajo de partición.


Por lo anterior el Despacho Dispone

REQUERIR a la abogada Rosalba Herrera Poveda, para que en un término no superior a diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a cumplir con la labor encomendada en audiencia del treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023). So pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 17 DE JULIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 126 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Emilio Sánchez Beltrán
Radicación	253863184001 2021 00669 00
Decisión	Requiere Apoderado


Ingresa al despacho el expediente con comunicación del abogado Javier Yesid López García, reconocido dentro del presente proceso de SUCESION, quien solicita que por parte de este Despacho Judicial se libre oficio dirigido a la DIAN a fin de que informen si es posible continuar con el trámite correspondiente dentro del presente asunto. Por lo anterior, el Despacho

REQUIERE al abogado López García para que acredite la gestión adelantada ante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot en atención a lo solicitado mediante oficio 1-08-201-270-0897 del 17 de agosto de 2022, suscrito por el Jefe de División de Fiscalización y Liquidación Tributaria, Aduanera y Cambiaria.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 17 DE JULIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 126 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Blanca Ofelia Penagos de Galindo
Radicación	253863184001 2021 00310 00
Decisión	Requiere Partidora


Ingresa al despacho el expediente con informe anunciando que por parte de secretaría se notificó electrónicamente a la partidora sin que hasta la fecha y vencido el término concedido se recibiera el trabajo encomendado. Por lo anterior el Despacho Dispone

REQUERIR a la abogada ROSALBA HERRERA POVEDA, partidora designada para que en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia proceda a cumplir con la labor encomendada en providencia del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022). So pena de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 510 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 17 DE JULIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 126 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	C.E.C.M.C
Demandante	Cesar Nocove Estupiñán
Demandada	Diana Patricia Echeverry Ramos
Radicación	253863184001 2023 00133 00
Decisión	No Tiene En Cuenta Notificación


Ingresa el expediente con comunicación del abogado Cesar Hernando Alvarado Cruz, apoderado de la parte actora tendiente a acreditar la notificación de la demandada la cual no es posible tener en cuenta por cuanto revisados los documentos aportados, el escrito de demanda enviado no se encuentra completo, y adicional a ello, no tiene un orden lógico que permita al demandado pronunciarse sobre su contenido, lo que puede llevar a una futura nulidad.

Por lo anterior, se requiere al abogado Alvarado Cruz para que en el término no superior a CINCO (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, acredite la gestión adelantada en cuanto a la notificación del demandado en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 17 DE JULIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 126 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Israel Sánchez Mora
Radicación	253863184001 2022 00507 00
Decisión	Incorpora Comunicación


En atención a lo informado por secretaría, el Despacho incorpora comunicaciones allegadas por el abogado Luis Alberto Niño Rico, en atención al requerimiento realizado mediante providencia del cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De lo anterior, se toma atenta nota y se pone en conocimiento de los interesados y sus apoderados para los fines que estimen pertinentes y para la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 17 DE JULIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 126 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	Diana Esperanza Abril Acosta
Demandado	Omar Augusto Quiroga Parra
Radicación	253863184001 2023 00350 00
Decisión	Inadmite Demanda

Ingresa el expediente al despacho con el fin de realizar el estudio de la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda y una vez revisada, se observa que:

- En el presente asunto, con la demanda se aportó documento de Conciliación de Declaración de Unión Marital de Hecho realizada el 13 de abril de 2023, en la Comisaria de Familia de San Antonio del Tequendama, en la cual se reconoció que existió Unión Marital de Hecho con efectos civiles y patrimoniales derivados de esa unión, verificado su contenido se evidencia que la Señora Diana Esperanza Abril Acosta y el Señor Omar Augusto Quiroga Parra manifestaron que convivieron desde el 23 de noviembre de 2002 hasta el 18 de septiembre de 2022 y al final del documento en el acuerdo conciliatorio no se indica a partir de que fecha existió la unión y hasta el 13 de abril de 2023, fecha que no coincide con la indicada por las partes. Por tanto, se solicita se allegue aclaración del documento en relación con lo indicado anteriormente.
- La demanda presentada en nombre de la señora Diana Esperanza Abril Acosta hace referencia a la Declaración de la Unión Marital de Hecho la cual ya fue realizada dentro de audiencia de conciliación realizada en la Comisaría de Familia de San Antonio del Tequendama, por tanto, se solicita aclarar poder y escrito de demanda por cuanto estamos frente al trámite correspondiente a la Liquidación de la Sociedad Patrimonial de los ex compañeros Diana Esperanza Abril Acosta y Omar Augusto Quiroga Parra.

En estas condiciones, el despacho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General Del Proceso, INADMITE la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por la señora Diana Esperanza Abril Acosta para que en un término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se cumpla con lo indicado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reconoce personería al abogado **WILLIAM VANEGAS CORREDOR** como apoderado judicial de la señora **DIANA ESPERANZA ABRIL ACOSTA** en los términos y para efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

17 DE JULIO DE 2023

Por anotación en Estado No. **126** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Beatriz Martínez de Sánchez
Radicación	253863184001 2016 00091 00
Decisión	Corre Traslado Objeciones Trabajo de Partición


Dentro del término de traslado del trabajo de partición de bienes y deudas de la SUCESION INTESTADA, del causante BEATRIZ MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ presentado por el auxiliar de la Justicia Designado como partidador, el apoderado MISAEL MARTÍNEZ presenta objeciones contra el mismo.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado por el numeral 3º del artículo 509 del Código General del Proceso, concordante con el inciso 3º artículo 129 ídem, de las objeciones propuestas se corre traslado a los interesados por el término de tres (03) días con el fin de que se pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 17 DE JULIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 126 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--